

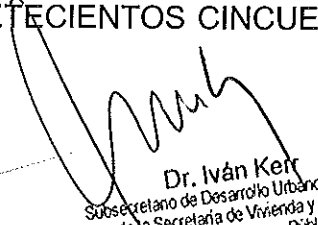
**ADDENDA
AL CONVENIO PARTICULAR
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA**


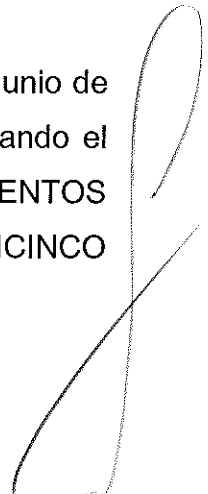
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~18~~¹⁸ días del mes de ~~Noviembre~~^{Noviembre} de 2017, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N°12.562.201, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255, 8° piso, oficina 801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Administrador Sr. Ismael José PASSAGLIA, DNI N° 4.694.840, con domicilio legal en la calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires (en adelante "EL INSTITUTO"), y el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, representado por su Intendente Dr. Gustavo, POSSE, DNI N° 16.345.447, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 526, de la Ciudad de SAN ISIDRO, de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO"), en conjunto (en adelante "LAS PARTES"), se acuerda la siguiente ADDENDA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de Mayo de 2005, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO PARTICULAR (ACU S.S.D.U.yV. N° 844/2005) para la construcción de DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (244) viviendas más Infraestructura en el Barrio LA CAVA CHICA, Proyectos N° 1 y N° 2, de la Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, POR UN MONTO DE PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$12.729.565,10) para Viviendas y PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.213.029,63) para Infraestructura.

Que, para el Proyecto N° 1, mediante Resolución SOP N° 395, de fecha 29 de Junio de 2012, se aprobó un monto mayor por novena redeterminación de precios, elevando el monto financiado a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$21.964.757,25).


Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Que, para el Proyecto N° 2, mediante Resolución SOP N°395, de fecha 29 de Junio de 2012, se aprobó un monto mayor por novena redeterminación de precios, elevando el monto financiado a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.153.245,63).

Que, "EL MUNICIPIO" manifestó a "LA SECRETARÍA" la imposibilidad de continuar los proyectos como estaban previstos originalmente, solicitando la readecuación de los mismos, debido a la necesidad de realizar tareas no incluidas inicialmente en el contrato para llevar adelante la urbanización del Barrio.

Que, "EL MUNICIPIO" manifestó a "LA SECRETARÍA" que debió realizar obras complementarias no previstas, tales como el desmonte y remoción de suelo excedente, compactación y nivelación, el saneamiento de la zona a través de la depresión de la napa y la construcción y mantenimiento de cámaras pluviales, la construcción de tablestacas para contención de talud en un nivel de aterrazamiento para los fondos de viviendas, la realización de plateas de hormigón junto con mampostería que no estaban consideradas en el proyecto original y la ampliación de la sección de los caños cloacales.

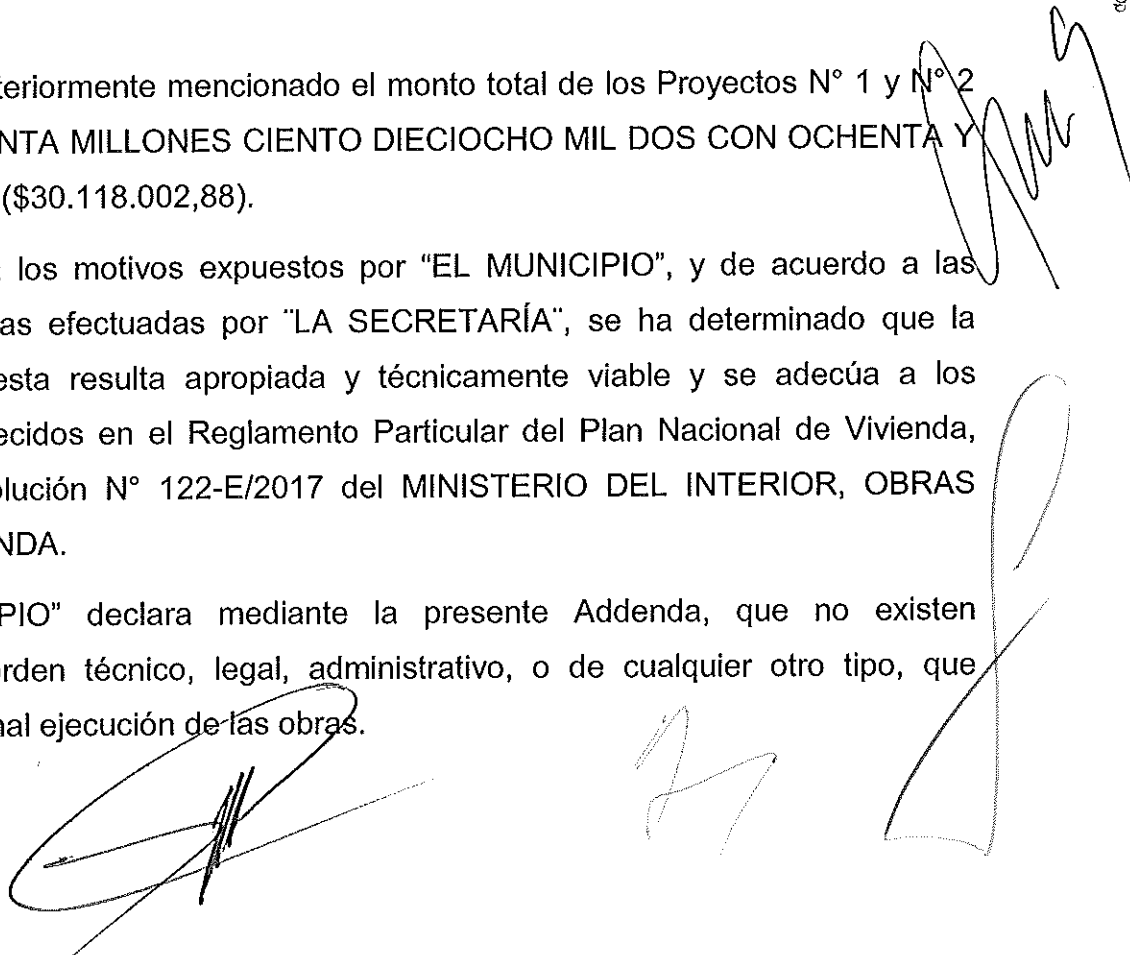
Que, en función de las modificaciones antes mencionadas la cantidad de Viviendas a construirse se reduce a CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144), sumando Obras Complementarias.

Que, por todo lo anteriormente mencionado el monto total de los Proyectos N° 1 y N° 2 es de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$30.118.002,88).

Que, en atención a los motivos expuestos por "EL MUNICIPIO", y de acuerdo a las evaluaciones técnicas efectuadas por "LA SECRETARÍA", se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable y se adecúa a los lineamientos establecidos en el Reglamento Particular del Plan Nacional de Vivienda, aprobado por Resolución N° 122-E/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que, "EL MUNICIPIO" declara mediante la presente Addenda, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Que, con fecha 23 de Marzo de 2016 se suscribió entre el MINISTERIO y LA SECRETARÍA, por una parte y la PROVINCIA BUENOS AIRES, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en la Provincia y por otro lado, se facultó a la SECRETARÍA a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al Convenio y suscribir los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

Por lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan:

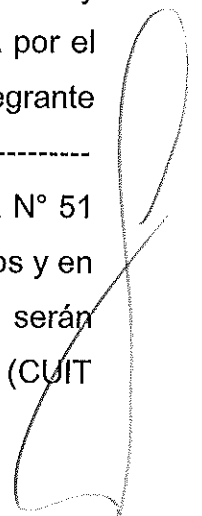
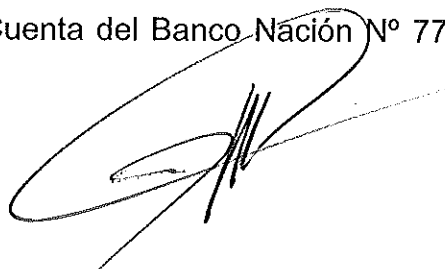
PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Particular de fecha de 4 de Mayo de 2005 (ACU S.S.D.U.yV. N° 844/2005), respecto del Proyecto N° 1 y el Proyecto N° 2 reduciendo el número total de viviendas a construirse a un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) unidades; e incorporándose obras complementarias, conforme se detalla en el nuevo Plan de Trabajos que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Addenda .-----

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la Clausula PRIMERA el monto total de la obra es PESOS TREINTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$30.118.002,88) -----

TERCERA: Sustitúyese el Plan de Trabajos para el Proyecto N° 1 y para el Proyecto N° 2 del Convenio Particular indicado en la Cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos que, como Anexos I, forma parte integrante de la presente Addenda. -----

CUARTA: Sustitúyese el Cronograma General de Desembolsos para el Proyecto N° 1 y para el Proyecto N° 2 del Convenio Particular indicado en la Cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Addenda. -----

QUINTA: "LA SECRETARÍA" efectuará el desembolso correspondiente a la cuota N° 51 de obra de acuerdo a lo previsto en el nuevo Cronograma General de Desembolsos y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, los desembolsos serán transferidos a la Cuenta del Banco Nación N° 7700116-46, Sucursal San Isidro (CUIT



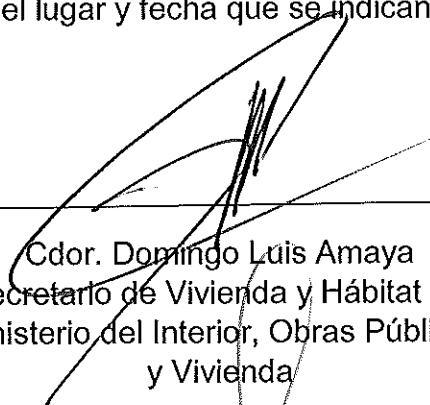
33-99900070-9), la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA .-----

SEPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 38 "Plan Nacional de Vivienda" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.-----

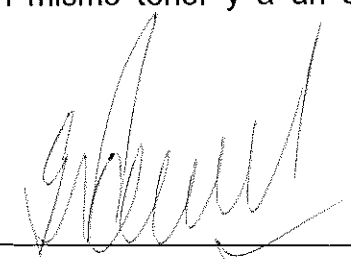
OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

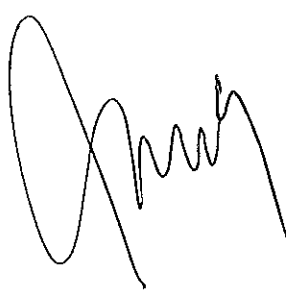


Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas
y Vivienda

Dr. Gustavo Posse
Intendente del Municipio de San
Isidro de la Provincia de Buenos
Aires



Sr. Ismael José Passaglia Administrador
General del Instituto de Vivienda de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda

ANEXO I CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: BUENOS AIRES - SAN ISIDRO - BECCAR

OBRA: TERMINACION DE 144 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - CAVA CHICA

UBICACION EXACTA DE LA OBRA: 34° 28' 16.78" S - 58° 32' 36.50" - NEVERI ROLON / POSADAS/ ONELLI

PLAZO TOTAL DE OBRA: 128 MESES

Monto Nación TOTAL VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: \$30.118.002,88,-

MUNICIPIO	CUIT	DENOMINACION OBRA	LOCALIDAD	Código INDEC	Coordenadas geográficas (Lat-Long.)	*Actividad Programática	RELACION ENTRE MONTO CERTIFICADO POR MUNICIPIO Y MONTO DESEMBOLSADO POR NACION				
SAN ISIDRO	33-99900070-9	TERMINACION DE 144 VIVIENDAS - PN 1 - CAVA CHICA	BECCAR	06756010	34° 28' 16.78" S - 58° 32' 36.50"	71.1	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>MONTO CERTIFICADO</td> <td>\$ 12.411.616,20</td> </tr> <tr> <td>MONTO DESEMBOLSADO</td> <td>\$ 17.914.372,96</td> </tr> </table>	MONTO CERTIFICADO	\$ 12.411.616,20	MONTO DESEMBOLSADO	\$ 17.914.372,96
MONTO CERTIFICADO	\$ 12.411.616,20										
MONTO DESEMBOLSADO	\$ 17.914.372,96										

TOTAL VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: \$	\$ 21.964.757,25
---	------------------

MUNICIPIO	TERMINACION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 144 VIVIENDAS - PN 2 - CAVA CHICA	LOCALIDAD	Coordenadas geográficas (Lat-Long.)	*Actividad Programática	MONTO CERTIFICADO	MONTO DESEMBOLSADO
SAN ISIDRO		BECCAR	34° 28' 16.78" S - 58° 32' 36.50"	71.1	\$ 7.864.252,73	\$ 8.085.634,60

TOTAL INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: \$	\$ 8.153.245,63
---	-----------------

TOTAL CERTIFICADO	\$ 20.275.868,93
TOTAL DESEMBOLSADO	\$ 26.000.007,56

RAMIRO MASJUAN
Director Nacional
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior - Obras Públicas y Vivienda:-

Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior - Obras Públicas y Vivienda

IMPUTACION 2017:	\$ 4.117.995,32
------------------	-----------------

TOTAL A CERTIFICAR	\$ 4.921.066,98	\$ 4.921.066,97	\$ 9.842.133,95
TOTAL A PAGAR	\$ 2.058.997,67	\$ 2.058.997,65	\$ 4.117.995,32
TOTAL MONTO OBRA			\$ 30.118.002,88

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

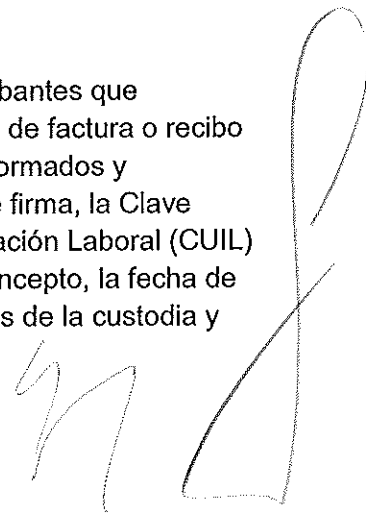
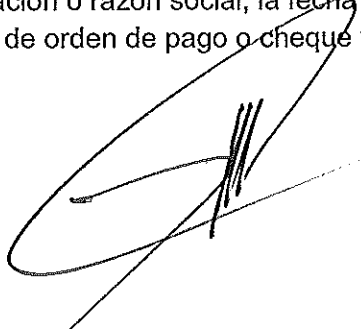
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y

Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

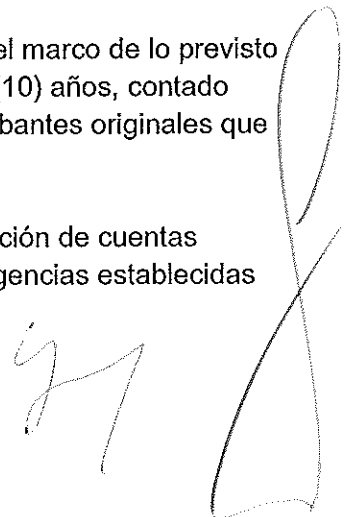
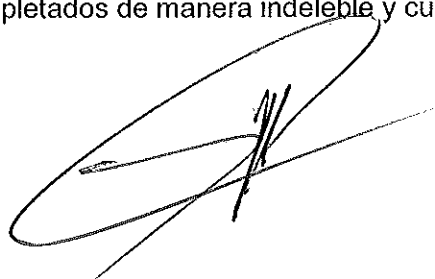
Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas

Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

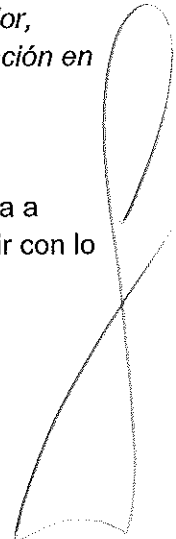
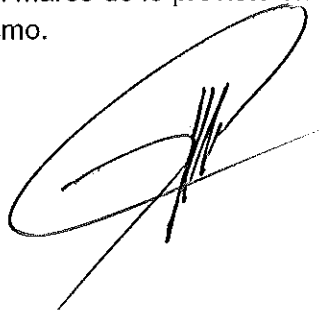
ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.



Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

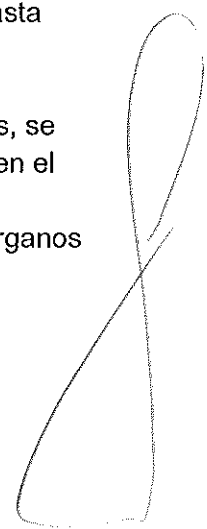
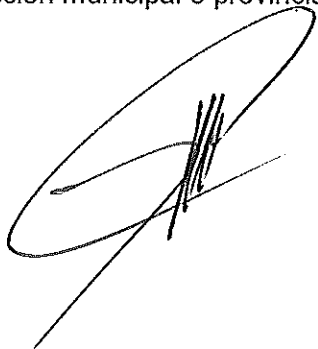
(Artículo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EXP-S02-0132074-2016 - ADDENDA - VIVIENDA - BUENOS AIRES - SAN ISIDRO -
ACU 844-2005

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.